

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS Y INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS
AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

ENTRE:

La **Dirección General de Impuestos Internos (DGII)**, RNC 4-01-50625-4 entidad del Estado Dominicano, debidamente representada por la Subdirectora General en funciones de Director General, Lic. **Germania Montás Yapur**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0017884-7, quien a los fines del presente Acuerdo se denominará la **DGII**; y

El Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (**ICPARD**) RNC 4-01-03146-9 debidamente representado por su Presidente, Lic. **Andrés Jorge Billini Acosta**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0023149-1, quien a los fines del presente Acuerdo se denominará el **ICPARD**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que los estados financieros que presentan los contribuyentes a la **DGII** son preparados y/o auditados por Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el **ICPARD** cuenta con una gran cantidad de Contadores Públicos Autorizados que se dedican a la asesoría fiscal, sirviendo de puente entre la administración tributaria y los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que el **ICPARD** debe velar por un adecuado ejercicio profesional del contador acorde con los requerimientos éticos de la profesión, conforme a los requerimientos de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) por sus siglas en inglés.

CONSIDERANDO: Que en la **DGII** labora una gran cantidad de profesionales de la contaduría pública, que cumplen sus obligaciones en el **ICPARD**.

CONSIDERANDO: Que el **ICPARD** es una entidad asesora del Estado Dominicano, según se establece en la Ley 633.

VISTA: La Ley 633 y su reglamento interno Decreto 2032 que rigen la profesión contable en la República Dominicana.

VISTA: La Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos.

.../

4

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
DGII – ICPARD**

Pág. 2

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Todos los Contadores Públicos Autorizados (CPA) que forman parte del personal de la **DGII** formalizarán su inscripción en el **ICPARD** como miembros regulares de esa institución, con el compromiso de cumplir con los requisitos del código de ética y los deberes formales de todo miembro.

SEGUNDO: La **DGII**, como un beneficio marginal a sus empleados y funcionarios que sean contadores y para incentivar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 633 a los Contadores Públicos Autorizados, se compromete a cubrirle la cuota anual con un descuento de 10%.

PÁRRAFO: Para los contadores que en la actualidad son miembros del **ICPARD** y que por alguna razón están atrasados con dos o más años en el cumplimiento de sus cuotas, quedarán actualizados con el pago de la cuota del año 2010.

TERCERO: El **ICPARD** se compromete a otorgar un descuento especial de un 20% a los colaboradores de la **DGII** para los cursos, charlas, seminarios diplomados y talleres que se impartan en el **Centro de Estudios Superiores (CESICPARD)**.

PÁRRAFO: Cuando dichos entrenamientos se realicen en locaciones fuera de las instalaciones del **ICPARD**, sean en hoteles, centros de entrenamientos, etc. Dicho descuento será de un 10%.

CUARTO: El **ICPARD** se compromete, como Entidad Asesora del Estado a emitir las opiniones técnicas que le sean requeridas por la **DGII** o que sin ser solicitadas entienda que pueden coadyuvar a que la institución realice una mejor gestión.

QUINTO: El **ICPARD** le proporcionará a la **DGII** una lista de los Contadores Públicos Autorizados CPA que se dedican a la labor de asesoría y consultoría fiscal de manera independiente, los cuales deberán cumplir con un mínimo de entrenamiento de 30 horas anuales para mantenerse en el registro voluntario como tales.

SEXTO: La **DGII** colaborará con el **ICPARD** en sus programas de capacitación relacionados con temas fiscales. Como parte de esta colaboración le podrá proveer facilitadores y/o materiales educativos.

SÉPTIMO: El **ICPARD** coordinará el registro de firmas de Contadores Públicos Autorizados que dentro de sus servicios profesionales ofrecen la Asesoría y Consultoría Fiscal, las cuales deberán contar con profesionales dentro de su staff que estén debidamente registrados en el **ICPARD** desarrollando esas funciones.

IB

49

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
DGII – ICPARD**

Pág. 3

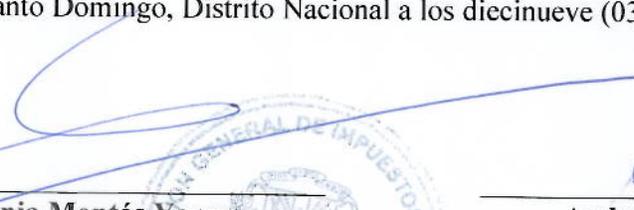
PÁRRAFO: Trimestralmente, el **ICPARD** remitirá a la **DGII** el registro de los Contadores Públicos Autorizados (CPA) que están vigentes en sus registros como consultores y asesores fiscales, indicando si actúan independiente, y si es para una firma indicar para que firma de Contadores y Auditores laboran.

OCTAVO: La **DGII** informará al **ICPARD** cuándo los miembros de ese Instituto cometan o participen en delitos tributarios. El **ICPARD** a su vez, se comprometerá a tomar las acciones que sean pertinentes con dicha membresía.

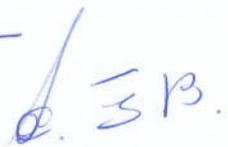
NOVENO: La **DGII** se compromete a exigir a los contadores públicos que realicen declaraciones de impuestos y a los que actúan como asesores fiscales de los contribuyentes, que deben estar inscriptos en el **ICPARD**.

DÉCIMO: Tanto la **DGII**, como el **ICPARD**, acuerdan que de manera recíproca y simultánea aplicarán las políticas, planes y medidas que garanticen el fortalecimiento institucional de ambos.

Hecho y firmado en dos originales con el mismo tenor y efecto para cada una de las partes en Santo Domingo, Distrito Nacional a los diecinueve (03) días del mes de marzo de 2011.



Germania Montás Yapur
Directora General en funciones DGII



Andrés Jorge Billini
Presidente ICPARD

